

Expte 30982.

La Plata, 15 de abril de 1999

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9021

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, con cada una de las entidades que integran el Consejo Intersectorial del Menor y Adolescente.

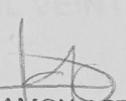
ARTICULO 2º.- Por objeto de los mencionados Convenios la Municipalidad de La Plata se hará cargo de los servicios (luz, gas, teléfono) que afrontan las entidades para el desarrollo de sus actividades, durante la vigencia del mismo.

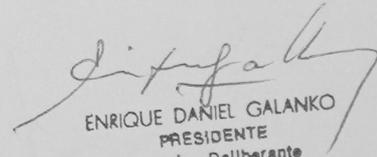
ARTICULO 3º.- Los Convenios aludidos en el Artículo 1º entrarán en vigencia a partir de su ratificación por las partes intervinientes, y tendrá una validez de un (1) año, renovable automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, notificándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a noventa (90) días.

ARTICULO 4º.- Las entidades intervinientes estarán obligadas a través de los respectivos Convenios, a contraprestar los servicios que la Municipalidad le solicite.

ARTICULO 5º.- De forma.

OD\6bis


JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata


ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 11 de Mayo de 1999.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.



FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 11 de Mayo de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL VEINTIUNO (9021).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública